

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 86 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Baleares, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionador ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 53'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 367.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a lo preceptuado en la Real orden circular de 20 de mayo de 1927, Gaceta del 21, que regula a quién corresponde la Presidencia de los actos oficiales, que cuando no asista el Gobernador civil, sino los Delegados del Gobierno o de dicha Autoridad, corresponderá la Presidencia al Gobernador militar, si se halla presente en el acto y tiene, además, la categoría de General.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1929.—Primo de Rivera.— Señores.

(Gaceta 28 septiembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo 2.º, sección 2.ª de la Aldea del Portillo a la Estación de Calzada, de la carretera de tercer orden de Quintana-Martin Galindez a la Estación de Calzada, ejecutadas por su contratista don Angel Alonso Sánchez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Carreteras-Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Villambistia, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbado de Herreros, primera sección, trozo segundo.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado de las obras la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villambistia, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del

22 de agosto del corriente año, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villambistia, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de

nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, don Miguel Tejedor Sanz, ayudante de Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia a los efectos indicados.

Burgos 30 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Teatro en 1812», «Rojo y Negro» y «Llamas, Maisón Crevtte», de la casa Ufa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 225 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en los términos municipales de Solduengo y Las Vegas, cuya existencia fué declarada con fecha de 20 de julio último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno del término municipal de Los Barrios de Bureba, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1.º de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de La Cueva de Roa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de septiembre de 1929.
=El Presidente P. A., Pedro Diez Montero.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital para el año 1930, se hace constar que se halla de manifiesto en los locales de la Administración de Rentas públicas de esta provincia por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 28 de septiembre de 1929.
=El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Aprovechamientos de pastos y leñas.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos de los que no están

sujetos al distrito forestal el acta del acuerdo para los aprovechamientos de pastos y leñas que deseen utilizar para el año corriente de 1929-30, según se les ordenaba en circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 179, correspondiente al día 9 del próximo pasado agosto, deben, como ya se les decía, en la referida acta especificar la tasación de los mismos, a fin de ser liquidado el 10 por 100 de la referida tasación.

Así es que en el plazo de quinto día remitirán dichos documentos, y de no hacerlo en la forma prevenida, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la sanción a que haya lugar, y además se dará la correspondiente orden a la Guardia civil para que formule la correspondiente denuncia a los infractores.

Burgos 28 de septiembre de 1929.
=El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer pago efectivo de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas a María Ovejero Elvira, vecina de Rabanera del Pinar, como consecuencia de la causa que se la siguió en este Juzgado por delito de robo, y por el cual ha sido condenada, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las fincas que a continuación se describen.

Finca urbana.

Una casa en la calle del Cerrillo, con pajar y cuadra, señalada con el número 8, que linda derecha entrando eras de pan trillar, izquierda de Emilio Sanz, trasera Eugenio Elvira y delantera calle citada, que ha sido valorada en 1500 pesetas.

Fincas rústicas.

Una tierra en el pago de Arriba, en el sitio de Castrejón, de dos fanegas de cabida, de segunda calidad, que linda N. erial, S. Miguel Cabrejas, E. piedra y O. arroyo, valorada en 200 pesetas.

Otra al mismo pago en los Alrenes, de tres celemines, linda N. Pedro Elvira, S. Manuel Elvira, E. Eloy Izquierdo y O. camino, en 100.

Otra al pago de Los Llanos en

Matarrama, de dos fanegas, linda N. erial, S. Melitón Esteban, O. erial y E. cañada, en 200.

Otra al mismo pago en el Portillo de Roblos, de 18 celemines, linda N. Agapito Martínez, S. herederos de Bernardino Camarero y E. y O. camino, en 300.

Otra en San Andrés, de tres celemines, linda N. y S. otras cuyas pertenencias se ignoran, E. Ignacia Elvira y O. Juan Pascual, en 50.

Otra al mismo pago en El Hoyo, de tres celemines, linda E. Evaristo Cebrián, S. Ignacia Elvira, E. Esteban Llorente y O. Dimas Tablas, en 50.

Otra al pago de Abajo, en Fuente Cepo, de tres celemines, linda N. Román Contreras, S. Isidoro Manchado, E. arroyo y O. Nicanor Manchado, en 75.

Otra al mismo pago en Las Huertas, de seis celemines, linda N. Eloy Izquierdo, S. cirate, E. Eloy Izquierdo y O. herederos de Bernardino Camarero, en 250.

Otra centenal, en los Robles del Calvario, de seis celemines, en el pago de Los Alamos, linda N. Angel Manchado, S. Patricio Pascual, E. se ignora y O. camino, en 50.

Otra en La Cruz del Abuelito, de tres celemines, linda N. Cipriano Muñoz, S. Simón de Miguel, E. Ignacia Elvira y O. arroyo o Miguel Cabrejas, en 125.

Otra en Las Canalijuelas, de tres celemines, linda N. Daniel Elvira, S. monte, E. Tiburcio de Miguel y O. camino, en 100.

La subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rabanera del Pinar, el 21 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que se subastan, se sacan a la venta sin suplir la falta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Hipotecaria.

Salas de los Infantes 26 de septiembre de 1929. =José Spiegelberg

y Horno. =El Secretario, Eulogio Hernández.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Comenzando el año natural en 1.º de enero próximo, se recuerda a todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustitutos o suplentes de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Sección por duplicado y dentro del presente mes, el presupuesto, tanto de la Escuela diurna como de la clase de adultos, más dos inventarios para el año 1930 por la cantidad anual que les corresponde percibir destinada a la adquisición de material de enseñanza y demás atenciones de la Escuela, haciéndose constar en las Escuelas mixtas, y por separado, el número de niños y niñas matriculados, y totalizándose el de ambos sexos; bien entendido que el presupuesto que no se haga en la forma indicada será devuelto para su rectificación.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular a los Maestros de sus respectivos distritos a los efectos oportunos.

Burgos 1.º de octubre de 1929. = El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo del Ejército.

De orden superior, se admiten proposiciones libres y por escrito hasta fin de mes, en esta Jefatura, sita en el Palacio de Capitanía General (planta baja), para aprovechamiento de hierbas de algunos predios, propiedad del Ramo del Ejército y enclavados en la jurisdicción de Burgos. El usufructo de tales hierbas, será durante un año, a partir del mes próximo venidero.

Durante las horas de oficina, se informará al que lo desee en esta Jefatura, debiendo advertir, que de cuenta del adjudicatario, será el pago de esta publicidad.

Burgos 25 de septiembre de 1929. =El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades, José Sarmiento.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 29 de septiembre desapareció de esta ciudad una perra de caza, pointer, negra mosqueada y que atiende por «tosca».

Puede devolverse a Benito García, San Lesmes, 7.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1929 a 1930, en virtud de la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 20 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Tasa de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO															
364	Aforados de Moneo...	Villarán	Santa Isabel.....	»	20	30	En todo el monte.—Roza de argoma y malezas respetando los pinos que se encuentren.....	4	150	20	20	30	»	450	480
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	50	6	32	»	396	516
374	Idem.....	Berberana y otros.....	Dehesa y Canales.....	»	»	»	»	»	»	150	50	50	»	200	200
375	Idem.....	Idem.....	Hoyalante.....	»	»	»	»	»	»	225	100	50	50	»	535
376	Idem.....	Berberana.....	El Pinar.....	»	40	60	En todo el monte.—Roza de abrojo y malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	»	»	50	50	»	120	180
377	Idem.....	Id. y otros.....	Santiago Nanclariz.....	»	400	600	En todo el monte.—Entresaca de 141 hayas marcadas e inmaderables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	225	100	50	50	»	1185	1785
379	Espinosa los Monteros	Espinosa	Alar	»	200	365	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	154	36	61	20	»	410	775
380	Idem.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	»	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	90	»	20	2	12	230	270
381	Idem.....	Quintana los Prados	Edilla.....	»	12	35	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	150	6	20	»	»	175	210
381'	Idem.....	Berrueza.....	Idem.....	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	100	40	35	6	20	210	290
382	Idem.....	Espinosa.....	Lunada.....	»	100	181	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	140	20	40	10	»	310	491
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	»	»	Nota.—Acotado de pastos desde primero de marzo al 15 de julio, ambos inclusive	»	30	»	15	»	»	132	132
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo y Bustalama..	»	140	275	El Hoyo.—Entresaca de haya joven raquitica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	145	18	40	10	»	280	555
385	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Pico y Costal.....	»	»	»	»	»	52	18	16	»	»	195	195
385	Idem.....	Bárceñas y otro.....	Idem.....	»	20	33	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	»	81	14	30	»	»	220	253
386	Idem.....	Espinosa.....	El Polvo y La Pedrosa.	»	60	110	Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca en todo el monte.	4	55	»	15	8	»	140	250
387	Idem.....	Quintana los Prados	Santotis.....	»	20	44	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos, hoja seca y tierra para la tejera.....	4	150	15	20	10	»	780	824
388	Idem.....	Espinosa.....	Valloseda.....	»	200	420	La Cubilla y Picón Blanco.—N. Arroyo de la Cubilla, E. Sierrapelada, S. línea de hayas marcadas y O. camino de Los Lobos.—Entresaca de haya joven raquitica y mal configurada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	90	15	50	12	»	780	1200
368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	»	120	180	Portillo del Lobo a La Reverencia.—Limpia y entresaca de pinos rastrosos y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Roza de mata baja de carrasco dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de boj	4	200	160	40	100	»	610	790
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	»	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de argoma y malezas.	4	60	40	»	30	»	180	240
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas	4	200	160	40	100	»	610	790
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	»	40	80	La Peña.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	50	35	8	6	»	160	240
392	Idem.....	Bóveda de la Ribera..	Vallejuelos.....	»	100	150	Corral de Concejo.—Entresaca de 60 pinos inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	210	60	25	60	»	640	790
394	Junta de Oteo.....	Relloso y otro.....	Las Callejas.....	»	70	105	Cueva de San Román.—Entresaca de 13 robles y 40 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	180	120	78	70	»	996	1101
394	Idem.....	Lastras y otro.....	Idem.....	»	50	75	Trascorrilla.—N. La Peña, E. camino de La Complacera y S. y O. camino de Relloso a Villabasil.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	85	60	38	40	»	360	435
395	Idem.....	Bescolidés y Lastras..	Callejas del Cerro....	»	»	»	»	»	508	210	75	120	»	810	810
396	Idem.....	Roble y Oteo.....	Las Campas.....	»	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	255	200	32	49	»	870	960
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	»	60	90	En todo el monte.—Poda de roble para hojada, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	30	30	40	14	450	540

398	Junta de Oteo.....	La Miga.....	La Cuesta.....	»	30	60	El Hayal.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas y arranque de malezas.....	4	11	8	3	1	»	80	140
400	Idem.....	Cabañes y otros.....	La Guardia.....	»	40	60	Válleguardia.—Poda de pino del tercio inferior y roza de mata baja de roble (carrasco) y maleza.....	4	40	60	40	4	»	300	370
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	»	180	220	Hayal de Hoz y Sanguinal.—Entresaca de 15 hayas y 12 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—En Alto la Sierra.—Roza de abrojo y maleza para la tejera y poda de roble para hojada.	4	120	50	30	60	»	600	820
403	Idem.....	Quincoces y otros ..	Orceo.....	»	180	230	El Barranco.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	150	150	90	»	2700	2930
404	Idem.....	Villafraja.....	Peñalba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	»	50	100	La Tejera.—Entresaca de 24 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	300	90	80	80	»	1000	1100
407	Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	»	90	180	El Hayal.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas.—El Corral de Medio.—N. pared, E. camino de Návagos, S. tierras labrantías y O. Carrera de la Sila.—Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	40	20	20	2	400	580
408	Idem.....	Robledo.....	San Nicolás.....	»	40	80	El Cadillo.—Entresaca de 12 robles y 12 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas.....	4	50	45	15	8	»	190	270
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 18 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	4	60	»	400	480
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	La Sierra.....	»	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas.....	4	526	360	100	110	»	1140	1380
411	Idem.....	Návagos.....	Sierra Pelada.....	»	40	80	Villadria.—Poda de roble para hojada.—Corral de Necedo.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones y malezas.....	4	120	50	25	35	»	315	395
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	»	160	320	El Calero.—Entresaca de 19 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	205	140	27	42	»	675	995
413	Idem.....	Gobantes.....	Trassierra.....	»	40	80	Los Vallejos.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de ocho hayas y ocho robles inmaderables marcados.....	4	60	50	»	40	»	600	680
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	»	»	»	»	»	100	50	20	25	»	220	220
418	Junta de Rio de Losa.	Río.....	Acebal.....	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de argoma y maleza para tejera.....	4	55	23	25	28	»	345	525
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4	75	35	3	30	»	125	185
420	Idem.....	Id. y otros.....	Llaño.....	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	40	25	»	40	»	210	290
421	Idem.....	Río de Losa.....	Lerón.....	»	60	90	Camoro.—Entresaca de 40 pinos inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	260	90	30	55	»	900	990
421	Idem.....	San Pantaleón.....	Idem.....	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	210	95	13	60	»	850	925
421	Idem.....	Quintanilla la Hojada.	Idem.....	»	20	40	Cuevamil.—Entresaca de 11 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	65	40	20	25	»	255	295
422	Idem.....	Río y otros.....	Lobera.....	»	100	200	Leñas muertas y rodadas y arranque malezas.....	4	175	160	40	95	»	520	720
423	Idem.....	Villaluenga y otros ..	La Teja.....	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones.....	4	60	50	25	25	»	255	285
424	Idem.....	Quintanilla la Hojada.	La Tala.....	»	30	60	La Cerrada de la Tala.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas.....	4	65	40	20	25	»	255	315
425	Idem.....	Villaluenga y otros ..	El Toyo.....	»	100	200	La Encinilla.—N. camino, E. y O. encinas y un pino marcados y S. Vallejo.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	223	180	56	108	»	575	775
426	Idem.....	Río y otros.....	El Toyuelo.....	»	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	100	30	20	10	»	210	270
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	»	200	400	Doncirrán.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y poda de roble para hojada.....	4	130	75	55	80	»	565	965
428	Junta San Martín Losa.	Villalambús.....	Los Barrancos.....	»	30	40	Superficie una hectárea.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.....	4	42	15	»	32	»	210	250
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesilla.....	»	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	132	11	3	29	»	120	165
430	Idem.....	San Martín.....	Escabroso.....	»	150	300	La Sotilla.—Entresaca de 80 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para el ganado.....	4	200	60	84	167	»	525	825
431	Idem.....	Fresno de Losa.....	El Pinar.....	»	40	70	Camino de Mambliga.—Entresaca de 180 pinos inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	160	60	»	64	»	215	285
432	Idem.....	Villaño.....	Sotellanos y Valleja..	»	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y poda de roble para el ganado.....	4	296	50	37	52	»	350	470
433	Idem.....	Hozalla.....	El Toyo.....	»	150	150	Sobayal y Risca.—Entresaca de 30 hayas huecas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	61	43	2	17	»	310	460

(Continuará).